



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108-2025-GM/MDPP**

Puente Piedra, 04 de junio de 2025

**VISTO:** El Informe N° 0577-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 0370-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0194-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.";

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contratación Pública, ha señalado que "b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; (...);

Que, respecto al Área Técnica Estratégica y la Dependencia Encargada de las Contrataciones se ha señalado en los literales d) y e) del mismo cuerpo normativo lo siguiente: d) Área técnica estratégica: es la unidad de organización a la que, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se le encarga el rol del área usuaria para que esta formule los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. e) Dependencia encargada de las contrataciones: es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico. (...);

Que, el artículo 21 del Reglamento de la ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF prescribe que: "Artículo 21. Área técnica estratégica 21.1 La autoridad de la gestión administrativa puede designar a una o más unidades orgánicas de la entidad contratante como áreas técnicas estratégicas, dadas sus funciones, especialidad o conocimientos técnicos, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias contenidas en el CMN aprobado. Esta designación es por un año como mínimo y se realiza mediante un documento de comunicación interna. 21.2 El área técnica realiza todas las funciones del área usuaria en el proceso de contratación para el que ha sido designada, pudiendo recopilar información de las áreas usuarias titulares de la necesidad.";

Que, el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado por Ordenanza N° 454-MDPP y modificado por Ordenanza N° 459-MDPP, establece que, la Oficina de Logística es la unidad orgánica encargada de la programación,





ejecución y control de los procesos del sistema administrativo de abastecimiento de la municipalidad, de conformidad con la normativa correspondiente; en ese sentido, dicha Oficina es la Dependencia Encargada de las Contrataciones dentro de la Entidad Municipal, por lo cual resulta competente para proponer la designación de áreas técnicas estratégicas que coadyuven a una adecuada gestión de los procedimientos de contratación pública;

Que, mediante Informe N° 0577-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 30 de mayo del 2025, la Oficina de Logística, propone a la Oficina General de Administración y Finanzas, la designación de Áreas Técnicas Estratégicas detalladas en el citado informe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y a fin de contribuir a la mejora del planeamiento y ejecución de los procesos de contratación;

Que, mediante el Memorándum N° 0370-2025/MDPP-OGAF de fecha 02 de junio de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, requiere a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita la opinión legal correspondiente respecto a lo expresado por la Oficina de Logística;

Que, a través del Informe N° 0194-2025/MDPP-OGAJ de fecha 04 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la designación de áreas técnicas especializadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en mérito a los principios de celeridad, y simplicidad;

Que, en virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.° 32069, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Puente Piedra;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como **Áreas Técnicas Estratégicas** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el período 2025 – 2026; y en el marco de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, a las siguientes unidades orgánicas:

Área Técnica Estratégica	Tipo de Conocimiento Técnico
Oficina de Tecnologías de Información	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipos informáticos.</li> <li>- Licencias de software</li> <li>- Servicios informáticos.</li> <li>- Equipos de uso tecnológicos.</li> <li>- Servicio de telefonía fija e internet.</li> <li>- Bienes adquiridos a través de los catálogos electrónicos como computadoras, proyectores, escáneres, impresoras, consumible (tóner) y accesorios.</li> </ul>
Oficina General de Comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bienes y/o servicios relacionados con imagen institucional que involucren el nombre, logo y/o imagen de MDPP (publicidad, materiales impresos, tarjetas, banners y otros)</li> </ul>
Oficina de Logística	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adquisición de maquinaria, equipos y mobiliario.</li> <li>- Mantenimiento en general.</li> <li>- Acondicionamientos y/o remodelaciones.</li> <li>- Seguros</li> <li>- Útiles de Oficina.</li> <li>- Servicios Generales u otros.</li> </ul>
Gerencia de Inversiones Públicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bienes y/o servicios para obras por administración directa y mantenimientos de infraestructuras.</li> </ul>





Municipalidad de  
**Puente Piedra**

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que las unidades orgánicas designadas trabajen de manera articulada con la Dependencia Encargada de las Contrataciones y con las áreas usuarias, a fin de fortalecer la gestión contractual y el cumplimiento de la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución se realice con estricta observancia de lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025- EF, y demás disposiciones normativas que resulten aplicables vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



 Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

**BENNY AQUINO ALANVA**  
GERENTE MUNICIPAL

